



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-763-APN-DNLAYR#ENACOM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

Referencia: HOM - EX-2025-87045358- -APN-REYS#ENACOM - CT:156752.250808123930.65

VISTO: las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, N° 675 de fecha 29 de julio de 2024, N° 448 de fecha 3 de julio de 2025 y N° 512 de fecha 28 de julio del 2025, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980, la Resolución ENACOM N° 1064 de fecha 13 de agosto de 2025, el Expediente EX-2025-87045358- -APN-REYS#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 26.522 y N° 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prorrogándose la misma a través de los Decretos N° 675/24 y N° 448/25, y se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que por Decreto N° 512/25, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, contemplando a esta Dirección Nacional de Licencias, Autorizaciones y Registros.

Que mediante Resolución N° 729/80 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatorias, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que por el presente expediente, el recurrente ha solicitado la inscripción en el Registro de Actividades y

Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) de un equipo de telecomunicaciones y ha cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el Informe vinculado a la solicitud realizada, indica que la presentación se ajusta a lo dispuesto en la resolución N° 729/80, conceptuando procedente conceder la inscripción solicitada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 512/25 y la Resolución N° 1064/25.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, al equipo cuyas características se indican a continuación:

Tipo de Equipo: TRANSCEPTOR

Marca: Aputure

Modelo: STORM XT52

N° de Registro: H-32834

Solicitante: EDGARDO FABIAN MIRANDA

ARTÍCULO 2°.- Establécese que cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente Disposición, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente y las que eventualmente se dicten.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la inscripción otorgada por el Artículo 1° tiene una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente Disposición, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no mediar la petición de renovación correspondiente, que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by FARIÑA Sofia Angelica
Date: 2025.09.24 16:55:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sofia Angelica Fariña
Directora Nacional
Dirección Nacional de Licencias, Autorizaciones y Registros
Ente Nacional de Comunicaciones